

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DOCUMENTOS DE LICITACION

Documento **para la Contratación de Obras Menores**

Construcción de la Alimentadora a 13,8 kV Parque California #4 de la Subestación Parque California



Emitido el: 21 de mayo del 2021

LPN No: *BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-009*

Contratante: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

País: *ECUADOR*

Guayaquil, 21 de mayo del 2021

Carta de aceptación

CONTRATO Nro. BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-009

“CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV PARQUE CALIFORNIA # 4” DE LA SUBESTACION PARQUE CALIFORNIA

Guayaquil, 21 de mayo del 2021

Señor Ing.

David Abdón Ormaza Bustamante

Gerente General

CONSTRUCCIONES INTEGRALES & TECNOLÓGICAS CONSITECNO S.A.

Ciudad. -

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra entidad acepta su Oferta presentada el 28 de enero del 2019, para la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8KV PARQUE CALIFORNIA # 4 DE LA SUBESTACION PARQUE CALIFORNIA** por el Precio del Contrato equivalente a **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 102,510.40)** sin IVA, adjudicado a su representada a través de la Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2020-0393-R, del 29 de diciembre de 2020, expedida por el suscrito, con un plazo de ejecución de 210 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Por este medio les instruimos para que, a) procedan con la construcción de la Obra mencionada, de conformidad con los documentos del Contrato, b) firmen electrónicamente el Contrato adjunto, y c) envíen las Garantías de Fiel Cumplimiento, Buen Uso del Anticipo, Garantía Técnica de la Obra, Equipos, Materiales y Funcionamiento; y, las Pólizas de Responsabilidad Civil; y Accidentes Personales de conformidad con la Subcláusula 13.1 de la CEC, después de haber recibido esta Carta de Aceptación y de conformidad con la Subcláusula 52.1 de las CGC.

Atentamente,

Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero**Administrador Encargado y Apoderado Especial****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL.**

Adjunto: Contrato.

CONTRATO N° BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-009

Este Contrato se celebra en Guayaquil, el 21 de mayo del 2021, entre la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, representada por el Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero, en calidad de Administrador Encargado y Apoderado Especial del Gerente General de CNEL EP, en adelante denominado “el Contratante” por una parte, y la compañía **CONSTRUCCIONES INTEGRALES & TECNOLÓGICAS CONSITECNO S.A.**, representada por el Ing. David Abdón Ormaza Bustamante, en calidad de Gerente General, en adelante denominado “el Contratista,” por la otra parte;

Por cuanto la Contratante desea que la Contratista ejecute la **CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV PARQUE CALIFORNIA # 4 DE LA SUBESTACION PARQUE CALIFORNIA, PROCESO BIDIII-RSND-CNELGY-DI-OB-009**, en adelante denominado las Obras y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

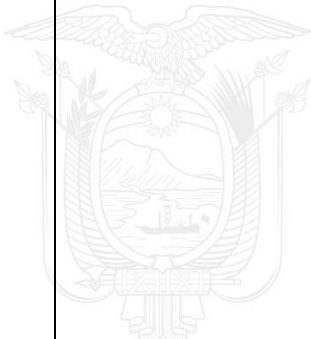
En consecuencia, este contrato atestigua lo siguiente:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se consideraran parte de este Contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará a la Contratista como en lo sucesivo se menciona, la Contratista por este medio se compromete con la Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar a la contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. Documentos Habilitantes:
 - a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
 - b) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
 - c) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
 - d) La resolución de adjudicación del Contrato, N° CNEL-GYE-ADM-2020-0393-R de fecha 29 de diciembre de 2020;
 - e) La certificación de la Dirección Financiera N° 0003281 de fecha 23 de marzo de 2021, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - f) Print del sistema informático del Sercop donde aparece que la Contratista se encuentra habilitada.

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones	1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas (a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC, (b) La Lista de Cantidades es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta. (c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC. (d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC. (e) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC. (f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante. (g) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante. (h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato. (i) Días significa días calendario; Meses significa meses calendario. (j) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos. (k) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato. (l) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos. (m) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación. (n) Los Planos incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato. (o) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
------------------------	--

	(p) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras. (q) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante. (r) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos. (s) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras. (t) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica. (u) El Gerente de Obra o Administrador del Contrato es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato. (v) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato. (w) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC. (x) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras. (y) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras. (z) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras. (aa) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras. (bb) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras. (cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras. (dd) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC. (ee) Certificado de pago equivale a Planilla. (ff) Fiscalizador es el tercero designado por el contratante que tiene a su cargo la fiscalización de la obra.
--	---

2. Interpretación	2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC. 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras). 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a) Convenio, (b) Carta de Aceptación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades,¹ y (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables	3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
4. Decisiones del Gerente de Obras	4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones	5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. Comunicaciones	6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos	7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. Otros Contratistas	8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el

	Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC . El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal	9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista. 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. Riesgos del Contratante	11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante: (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras. 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de: (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista	12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista
13. Seguros	13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista: (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales; (b) pérdida o daños a -- los Equipos; (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y; (d) lesiones personales o muerte. 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras. 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC , además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista	16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras	18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales

	propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
19. Seguridad	19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos	20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras	22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras. 23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.
24. Controversias	24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.
25. Procedimientos para la solución de controversias	25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia. 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en

	las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria. 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.
26. Reemplazo del Conciliador	26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.
	B. Control de Plazos
27. Programa	27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades. 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y

	proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
29. Aceleración de las Obras	29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista. 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
31. Reuniones administrativas	31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32. 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
32. Advertencia Anticipada	32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos	33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
---------------------------------------	---

34. Pruebas	34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
35. Corrección de Defectos	35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
36. Defectos no corregidos	36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades²	37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista. 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
38. Modificaciones en las Cantidades³	38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio. 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante. 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
39. Variaciones	39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas ⁴ actualizados que presente el Contratista.
40. Pagos de las Variaciones	40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de

² En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar las Subcláusulas 37.1 y 37.2 por las siguientes:

"37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado."

³ En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar toda la Cláusula 38 con la siguiente Subcláusula 38.1:

"38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios."

⁴ En el caso de contratos a suma alzada, agregar "y Calendarios de actividades" después de "Programas".

	Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.⁵ 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista. 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable. 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos	41.1 Cuando se actualice el Programa,⁶ el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
42. Certificados de Pago	42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2. 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele. 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras. 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.⁷ 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables. 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se

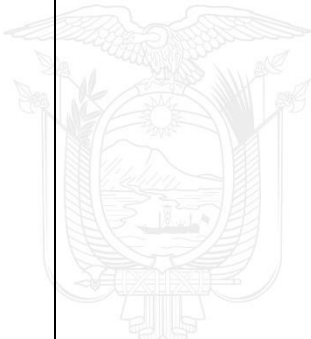
⁵ Suprimir esta Subcláusula en los contratos a suma alzada.

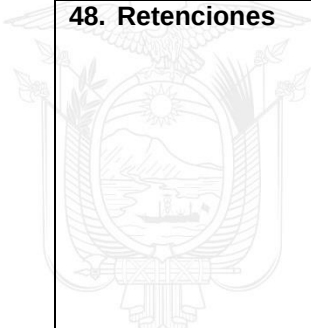
⁶ En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".

⁷ En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:

"42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades".

	hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
43. Pagos	43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago. 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia. 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato. 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
44. Eventos Compensables	44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC. (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato. (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos. (e) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación. (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

	(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos. (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista. (i) El anticipo se paga atrasado. (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante. (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación. 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento. 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
45. Impuestos	45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
46. Monedas	46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante estipulada en las CEC, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.
47. Ajustes de Precios	47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban

	pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente: $P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$ en la cual: P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c"; A_c y B_c son coeficientes⁸ estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c". 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.
 48. Retenciones	48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente. 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos. 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".
49. Liquidación por daños y perjuicios	49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista. 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

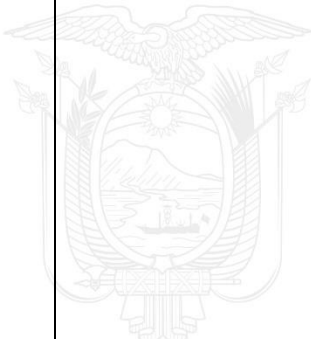
⁸ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

50. Bonificaciones	50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC , por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.
51. Pago de anticipo	51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses. 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras. 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
52. Garantías	52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC , emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.
53. Trabajos por día	53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera. 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito. 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

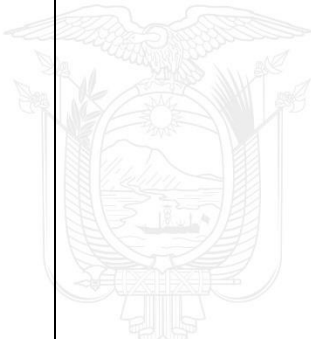
54. Costo de reparaciones	54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.
----------------------------------	---

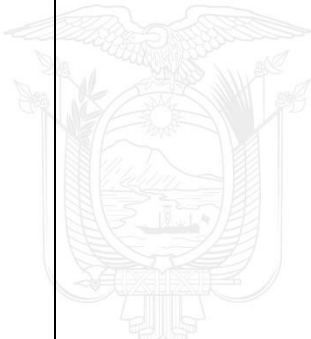
E. Finalización del Contrato

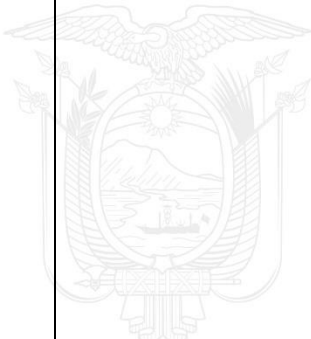
55. Terminación de las Obras	55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. Recepción de las Obras	56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final	57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento	58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC. 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
59. Terminación del Contrato	59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato. 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes: (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras; (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

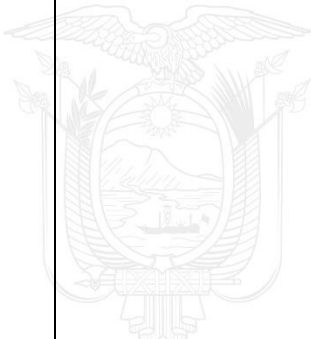
	(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras; (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación; (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato; (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC. (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC. 59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental. 59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento. 59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
60. Prácticas prohibidas	60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un

⁹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

	reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) Una práctica obstructiva consiste en: - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo. (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá: (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del
--	--

	Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida; (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco; (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o; (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución. (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una
--	--

	contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario. (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el
--	--

	derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes. 60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan: (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento; (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas; (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).
61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato	61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por

	daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
62. Derechos de propiedad	62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
63. Liberación de cumplimiento	63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco	64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista: (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
65. Elegibilidad	65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: - es ciudadano de un país miembro; o - ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

	i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. 65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.
--	---



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos de la obra, equipos y materiales provistos por el Contratista es de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega – recepción definitiva de la obra.
CGC 1.1 (o)	El Contratante es Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil, Cdla. La Garzota, sector 3 Mz. 47. Nombre del representante autorizado: Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero, Administrador Encargado de la UN GYE y Apoderado Especial del Gerente General Subrogante.
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es Doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de notificación al Contratista de que el anticipo se encuentra disponible. El plazo entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva es de tres (3) meses.
CGC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es el Ing. Henry Villagómez Mejía El Delegado Técnico es el Ing. Vicente Vera Pérez
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en la ciudad de Guayaquil. La Alimentadora Parque California 4, inicia en la Subestación Parque California con dirección 24 NO (Av. Modesto Luque) Vía Vachagnon hasta la esquina SO de la calle 24 NO y la Av. 42 NO (calle Beta), en donde se convierte en aérea y toma un tramo aéreo de la Alimentadora Sauce 5, por la calle NO, hasta interconectarse con la Alimentadora Sauces 4 antes de llegar a la Av. 43A NO (calle Mangos) Desde este tramo aéreo se extenderá por la Av. 42 NO (calle Cedros), repotenciando un ramal trifásico existente en dirección SE hasta cruzar la calle 23 C NO (calle A) intersectando la Alimentadora California 1, abriéndola un poste antes y tomando desde este punto la carga de la Alimentadora California 1. Con una longitud aproximada de 2.40 km; todo lo cual está definido en los planos respectivos.
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es a partir de la notificación que el Anticipo se encuentra disponible.
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en la “Construcción de la Alimentadora a 13,8 kV Parque California # 4 de la Subestación Parque California”
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado CONSTRUCCIONES INTEGRALES & TECNOLOGICAS CONSITECNO S.A. con Ruc 0992762330001, realizada mediante Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2020-0393-R, de fecha 29 de diciembre del 2020.

CGC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador												
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas NO APLICA												
CGC 9.1	Personal Clave: <table><tr><td>#</td><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td></tr><tr><td>1</td><td>INGENIERO ELÉCTRICO</td></tr><tr><td>1</td><td>SUPERVISOR DE OBRA</td></tr></table> Un (1) INGENIERO ELÉCTRICO ADMINISTRADOR DE OBRA: Deberá tener experiencia acreditada en obras afines al objeto de esta contratación, en la construcción de proyectos de media Tensión, de al menos Dos (2) años, ejercida en los últimos diez (10) años. Se considerará que se cumple con la experiencia requerida si se acredita el desempeño durante los años exigidos en puestos tales como el de Administrador de contrato o fiscalizador, residente de obra o jefe de proyecto, en la actividad pública o privada. El administrador de obra es el encargado de planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades operativas y administrativas. Planifica y evalúa el avance del contrato, además de programar y controlar el desarrollo de todos los trabajos de campo. Es la única persona autorizada para la presentación de documentos administrativos y de avance de obra. Formación: Título de Tercer Nivel Ingeniero Eléctrico Especialización Potencia. Los cuales deberán ser demostrados con certificados de experiencia profesional extendidos por las entidades beneficiarias de las obras construidas y/o copias de contratos y/o actas de entrega recepción definitiva, cuyo objeto sea afín al del presente concurso. El contratante se reserva el derecho de verificar en la fuente las certificaciones de experiencia. Adicionalmente, deberá presentar copias simples de los títulos profesionales debidamente registrados en la SENESCYT. Para profesionales nacionales o extranjeros domiciliados en el Ecuador, adjuntar copias simples del Certificado del registro del título o grado académico en el Ecuador. Un (1) SUPERVISOR DE OBRA: Deberán contar con experiencia acreditada en obras afines al objeto de esta contratación, de al menos DOS (2) años, ejercida en los últimos diez (10) años. Son los encargados de colaborar con el apoyo logístico del personal. Para ello mantendrán una programación y control de todos los integrantes del proceso, los materiales y equipos necesarios para realizar las actividades mantenimiento de equipos y vehículos. Proveer de todos los materiales requeridos y stock suficiente para dar soporte oportunamente. Manejo de la aplicación computacional de transferencia de datos, para acreditar dicha experiencia, este deberá presentar certificados de trabajo, y/o copias de contratos y/o actas de entrega recepción relacionada con el objeto de esta contratación. PERSONAL ADICIONAL <table><tr><td>1</td><td>CAPATAZ</td></tr><tr><td>5</td><td>LINIEROS</td></tr><tr><td>5</td><td>ELECTRICISTAS AYUDANTES</td></tr></table> Un (1) CAPATAZ: Deberán contar con experiencia acreditada en obras afines al objeto de esta contratación, de al menos UN (1) año, ejercida en los últimos diez (10) años, cumplen la función de líder de cuadrilla, planifican las actividades y da instrucciones, encarga tareas	#	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	INGENIERO ELÉCTRICO	1	SUPERVISOR DE OBRA	1	CAPATAZ	5	LINIEROS	5	ELECTRICISTAS AYUDANTES
#	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO												
1	INGENIERO ELÉCTRICO												
1	SUPERVISOR DE OBRA												
1	CAPATAZ												
5	LINIEROS												
5	ELECTRICISTAS AYUDANTES												



	específicas relacionadas al plan de trabajo, registra y reporta novedades oportunamente a su supervisor, para acreditar dicha experiencia, este deberá presentar certificados de trabajo, y/o copias de contratos y/o actas de entrega recepción relacionada con el objeto de esta contratación. Cinco (5) LINIEROS y cinco (5) ELECTRICISTAS AYUDANTES: A los oferentes que propongan linieros y ayudantes con experiencia acreditada en obras afines al objeto de esta contratación, de al menos UN (1) año, ejercida en los últimos diez (10) años, para acreditar dicha experiencia, este deberá presentar certificados de trabajo, y/o copias de contratos relacionados con el objeto de esta contratación. Los certificados de trabajo de todo el personal clave deberán ser suscritos por el representante legal y/o gerente general y/o gerente técnico y/o director de talento humano de la Empresa que emite el certificado y deberá contener el nombre de la empresa, nombre del beneficiario del certificado, detallar las actividades realizadas, el tiempo de trabajo y las obras en las cuales haya participado.
CGC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Seguro de las obras y equipos del Contratista: Coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: • Para las Obras y Materiales: cobertura mínima: total, equivalente al 110% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 10%. • Para pérdida o daño de equipo: cobertura mínima equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 10%. Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos); para lesiones personal o muerte de otras personas: cobertura contra muerte, incapacidad definitiva (parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total) por daño a personas no aseguradas equivalente al 20% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 5 %. Esta póliza no releva al OFERENTE de su responsabilidad total en caso de que la indemnización a terceros sea superior al porcentaje antes señalado. Seguro para el Personal del Contratista: Se cubrirán los infortunios de muerte accidental, incapacidad total y permanente con un valor asegurado de US\$ 10,000 (Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por persona; y gastos médicos por accidente, con un valor asegurado de \$ 3,000.00 (Tres mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Deberán ser cubiertas con un seguro de accidentes de trabajo según la estipulación de la ley aplicable. El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable. Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: <i>Libro de Obra, Memoria Fotográfica, Planilla de Avance de Obra, Folleto de los Equipos a Instalarse, Prueba de los Equipos y Ensayos, etc.</i>
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) donde se ejecuten la obra de acuerdo a la CGC 1.1
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: NO APLICA
CGC 25.3	1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil 2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil. En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: El Conciliador que propone el Contratante es nombrado por el Centro de Mediación de la Procuración General del Estado El Conciliador que propone el Contratante es un funcionario del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil que podrá ser un abogado o técnico especialista en la materia de la controversia. Que podrá ser un abogado o técnico especialista en la materia de la controversia. Los honorarios por hora para este Conciliador serán los que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil indique. La Autoridad que nombrará al Conciliador será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de 15 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 15 días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 1x1000 del valor del contrato por incumplimiento de plazos establecidos en el cronograma.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos de la obra, equipos y materiales provistos por la Contratista es de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva.

CGC 42	Se reemplaza la CCG 42 por la siguiente: Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato, de la siguiente manera: • Se pagará el cincuenta (50%) por ciento del valor contratado en calidad de anticipo, dentro del término de 30 días, a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo, Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, Garantía Técnica; y, las pólizas de seguros señaladas en el numeral 13.1 CGC. • El saldo se pagará de la siguiente manera: • Planilla 1: Se cubrirá el cuarenta (40%) del saldo del valor contratado, el que incluye 40% de la amortización del anticipo, con el avance físico del 65% de la obra, en Conductores para medio voltaje: tendidos y tensados. • Planilla 2: Se cubrirá el cuarenta (40%) del saldo del valor contratado, el que incluye 40% de la amortización del anticipo, con el avance físico del 90% de la obra, en Registro del cliente en sistema comercial y/o actualización GIS • Planilla 3: Se cubrirá el veinte (20%) del saldo del valor contratado, el que incluye 20% de la amortización del anticipo, con el avance físico del 100% de la obra y firma del acta de entrega – recepción provisional Garantías. - • Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de las señaladas en el numeral 1 o 2 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato. • Garantía de Buen uso del Anticipo Conforme lo estipula el artículo 75 de la LOSNCP, en garantía del buen uso del anticipo, el adjudicatario entregará a la suscripción del contrato y a la orden de CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, una garantía de las señaladas en el numeral 1 ó 2 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor a entregarse por dicho concepto. • Garantía Técnica de la obra, equipos y los materiales a ser provistos por el Contratista, utilizados en la ejecución y edificación de la obra, con vigencia mínima de 2 años (24 meses), contados a partir de la fecha de entrega recepción definitiva de la obra. Los pagos se realizarán contra presentación de planillas, debidamente aprobadas por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista legalmente establecido. • No habrá lugar a alegar mora de parte del contratista, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
-------------------------	---

	1. Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. 2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas): Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal c) de esta subcláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificados de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago. 3. Aceptación ficta por parte del Contratista: Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificados de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago. 4. Mediciones: La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión. 5. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.
--	--

	6. Formalidades de la presentación: Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente. Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente. Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula. 7. Aspectos Ambientales: Particularmente se debe consignar que se debe adjuntar Compromiso expreso de cumplir con el informe de gestión ambiental y social (IGAS) que corre agregado como anexo al contrato.
D. Control de Costos	
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CGC 47.1	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5% de cada pago El Contratista tendrá derecho a sustituir los montos retenidos o a retener en concepto de fondo de reparo a partir del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, por una garantía instrumentada por alguna de las modalidades previstas en este documento para la garantía de cumplimiento contractual (IAO 35.1).



CGC 49.1	El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1X1000, por cada día de atraso de las obligaciones no ejecutadas del contrato, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato). Además de la indemnización por demora el Contratista será objeto de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades: 1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo; 2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder; 3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto; 4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales; 5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente; 6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos; 7. No cumplir con el plan de trabajos; 8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas. 9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad. Si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante podrá condonar las multas por los otros incumplimientos acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.
CGC 50.1	La bonificación para la totalidad de las Obras es NO APLICA

CGC 51.1	La sub clausula 51.1 queda como sigue: El pago por anticipo será del: 50% y se pagará al Contratista a más tardar dentro del término de los [30] días computados a partir de la suscripción del contrato En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el Buen Uso del Anticipo. La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador. El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato. El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.
CGC 52.1	La Garantía de Fiel Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1. Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato y tendrá una vigencia de 2 años (24 meses).
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la firma de acta de entrega – recepción provisional. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el en la firma de acta de entrega – recepción provisional.
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de 1x1000 por cada día de retraso.
CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es [50 DÍAS] consistente con la Subcláusula 41.1 sobre liquidación por daños y perjuicios.
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es [5%].

Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

La construcción de la línea a 13.8 kV de la Alimentadora Parque California 4 de la Subestación California, para tomar carga de la alimentadora Sauce 5, y proveer de una interconexión con la alimentadora Sauce 4 y Sauce 5 desde la Subestación El Sauce para mejorar la confiabilidad del sistema.

ALCANCE DE LA OBRA

El presente contrato tiene como finalidad ejecutar la “**CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 kV PARQUE CALIFORNIA #4 DE LA SUBESTACIÓN PARQUE CALIFORNIA**”, para ello el contratista suministrará los materiales y equipos especificados en el diseño y presupuesto del proyecto, la mano de obra calificada, las herramientas, la supervisión, dirección técnica y administración necesaria para la correcta ejecución de la obra, una vez ejecutada la obra se logrará regular e incrementar la cobertura del suministro del servicio eléctrico en la zona de influencia del nuevo alimentador.

SERVICIOS ESPERADOS. -

CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil espera que el contratista realice la construcción de la obra respetando los diseños proporcionados, las normas técnicas especificadas en la memoria técnica, que los materiales a ser usados se ajusten a las especificaciones técnicas suministradas, que se respeten las ordenanzas, leyes y reglamentos para la construcción de este tipo de obras. El contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos (letreros de peligro, precaución, etc.) para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete durante la ejecución de la obra cumplir con:

- Toda la legislación estipulada en la normativa local en materia de seguridad laboral, para asegurar la protección de su equipo de trabajo, y velará por el cumplimiento de las mismas para eliminar riesgos innecesarios.
- Respecto a las medidas de prevención de riesgos, dotar a su personal con los equipos de seguridad, tales como uniformes reflectivos, cascos, guantes, botas dieléctricas, arnés de seguridad.

El contratista deberá tomar las acciones necesarias para ingresar al Sistema de Información Geográfica (GIS) la información técnica de las obras construidas, acciones que serán coordinadas inicialmente por el administrador del contrato en conjunto con el Área responsable del GIS, el contratista y el fiscalizador del contrato.

Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Libro de Obra, Memoria Fotográfica, Planilla de Avance de Obra, Folleto de los Equipos a Instalarse, Prueba de los Equipos y Ensayos, etc.

La responsabilidad del contratista concluirá con la realización de las pruebas y la puesta en operación de la obra ejecutada, y luego que las partes hayan suscrito el acta de entrega- recepción definitiva.

La capacitación y los manuales de operación y mantenimiento de los nuevos equipos deberán presentarse a más tardar en la firma de acta de entrega – recepción provisional.

Como requisito previo a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Provisional de la obra, el contratista deberá entregar los planos AS-BUILT georeferenciados en formato AUTOCAD aprobados por fiscalización e ingresarlos al GIS de CNEL– Unidad de Negocio Guayaquil.

Referente a los Vehículos:

Los vehículos que utilice el contratista para la ejecución de la obra deben contar con los siguientes equipos básicos y accesorios de seguridad:

- Porta escaleras y escaleras, acorde al objeto de la contratación certificado por el Departamento de Seguridad Industrial de la CONTRATANTE.
- Todo vehículo debe estar plenamente identificado por los adhesivos, tres por unidad, que serán ubicados uno en cada puerta lateral, uno en la puerta posterior, en los mismos se indicará claramente que se trata de un contratista de CNEL EP– Unidad de Negocio Guayaquil, y cuyo formato será proporcionado por la Contratante.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b. Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo (número de días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- d. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.
- e. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (describir ej.: los terrenos, materiales, equipos, etc.) previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- f. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**Replanteo y Estacamiento**

El contratista, en base al plano de diseño entregado por la Contratante, ubicará los puntos donde se instalarán los postes y los tensores, se debe asegurar que la ubicación de los postes coincida con los límites de los solares, para ello utilizará estacas de madera y pintura de color rojo. Se podrá realizar modificaciones en ubicación tipo y/o cantidad de postes, estructuras y/o tensores respecto al plano de diseño, siempre que se justifique desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y social, previa aprobación del Fiscalizador.

Desbroce de árboles

El contratista, cortará o podará toda vegetación utilizando métodos que minimicen daños, en caso de que, por caída o por acción del viento, puedan ocasionar fallas en la operación de las redes de distribución, de ser necesario deberá poner en conocimiento de los propietarios o habitantes del lugar del desbroce.

Instalación de postes de hormigón

Los postes de hormigón armado tendrán una geometría exterior tronco-cónica de sección circular hueca en toda su longitud, lo que permitirá el paso de alambres por su interior. El terminado del poste será liso,

no deben encontrarse fisuras o desprendimiento de hormigón, presentarán una conicidad constante desde la cima hasta la base con una relación R 20 mm/m. Las cantidades, altura y carga nominal de los postes se encuentran indicadas en los planos de planta, así como en el presupuesto referencial. Los postes de hormigón a usar tienen una longitud de 12m.

De acuerdo al levantamiento realizado y a la ubicación de estructuras la Unidad de Negocio estableció vanos para las rutas de la línea con un promedio de 50 metros por vano. Este vano promedio está en correspondencia con la práctica utilizada por la Unidad de Negocio de ubicar los postes cada 30 a 60 metros. En todo caso se prevé el empleo de tensores para absorber las cargas resultantes, si resultaren desprendimientos de hormigón producto del empotramiento e izado, el contratista procederá a corregir la situación. El contratista debe asegurar la verticalidad del poste una vez colocado en el sitio, así como su alineamiento con los demás postes de la red.

CNEL EP Unidad de Negocio Guayaquil tiene la práctica de garantizar una distancia mínima al suelo no menor a 5.6 metros.

En términos generales, y salvo que se presenten condiciones de terreno especiales, la profundidad de empotramiento deberá ser la décima parte de la altura del poste más cincuenta centímetros, con un mínimo de 1.70 metros para los postes de 12m y 2.30m para el poste del 18m.

Instalación de postes metálicos.

Se deberá utilizar postes metálicos de 12 m tanto para la utilización de tensores de poste a poste, como para la instalación de cuchillas y switches por lo que deberán poseer características técnicas de desempeño, durabilidad y calidad para cumplir las condiciones de desempeño requeridas.

Los postes metálicos tendrán una geometría recta, con secciones y diámetros diferentes de acuerdo a su longitud, serán circulares en toda su extensión, estarán constituidos con tubos de hierro negro y célula 40 laminado en caliente, sin costura.

El terminado del poste será visiblemente liso, previamente se le dará una preparación de la superficie para eliminar grasas, polvo, óxido, aceites, etc. y posteriormente se le colocará una capa de protección con pintura mate anticorrosiva que contenga pigmentos de inhibidores a la corrosión y resinas alquínicas, el terminado se lo hará con pintura epóxica de color gris preferentemente.

- Resistencia a la tracción: 60,000 PSI (42.2 kg F/mm²).
- Límite de elasticidad: 35,000 PSI (24.6 kg F/mm²).

La profundidad de empotramiento deberá ser la décima parte de la altura del poste más cincuenta centímetros, con un mínimo de 1.70 metros para los postes de 12 m.

Instalación de tensores en medio y bajo voltaje

No se permitirá que el anclaje de un tensor quede en el interior de un solar, los tensores se colocan antes de templar los conductores. La excavación del hueco debe ser de 1.60 metros de profundidad.

Conductores en medio y bajo voltaje

Una vez realizado el replanteo y estacamiento, izado de postes, instalación de tensores y armado de estructuras, se procederá al tendido de los conductores, utilizando herramientas y procedimientos apropiados para el efecto, evitando que el conductor sufra daños o deformaciones de tal manera que aseguren el correcto funcionamiento una vez puesta en servicio la obra ejecutada.

Los conductores a utilizar son el Aluminio desnudo ACSR # 336.4 MCM 18/1 ACSR, en los recorrido subterráneos será conductor aislado de cobre 15 kV # 500 MCM XLPE shield PVC Jacket, para los efectos

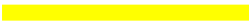
prácticos, cuando sea necesario, se asumirá una carga del 75% de la capacidad nominal del conductor, si se llegase a sobrepasar el límite establecido CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil deberá realizar los estudios necesarios para disminuir su carga, precautelando la vida útil del conductor y las pérdidas técnicas de la línea.

Tanto las redes de baja tensión, luminarias, transformadores y acometidas afectadas deberán ser reinstaladas en las nuevas estructuras.

UBICACIÓN. -

ALIMENTADORA: PARQUE CALIFORNIA # 4

La Alimentadora Parque California 4, inicia en la Subestación Parque California con dirección 24NO Vía Vachagnon avanza por la calle Beta AV.42NO hasta la AV. Los Mangos Calle “A” Calle 23C NO continua por la AV. 43 NO CALLE TULIPANES 2DO CJON. 22 NO la Alimentadora California 4 será interrumpida en el poste #P084081 que en dicho poste llegará la Alimentadora Sauces 5.

Alimentadora sauces 5 

Se cambiará tramo de 130 metros 3 fases desde el poste de 19 metros de 69 kV #P084216 ubicado en la Calle Beta AV. 42 NO hasta el poste #P084220 de 11metros x 500 en este poste se encuentra la alimentadora sauces3 tamo que será tomado por sauces5 hasta el poste de 19 metros #P083558 de 69 kV a partir de este poste se correrá cable 336.4 MCM 670 metros 3 fases por la calle Ciruelos CALLE 23A NO hasta la AV. 43 NO CALLE TULIPANES 2DO CJON. 22 NO donde se encuentra con la alimentadora California 4.

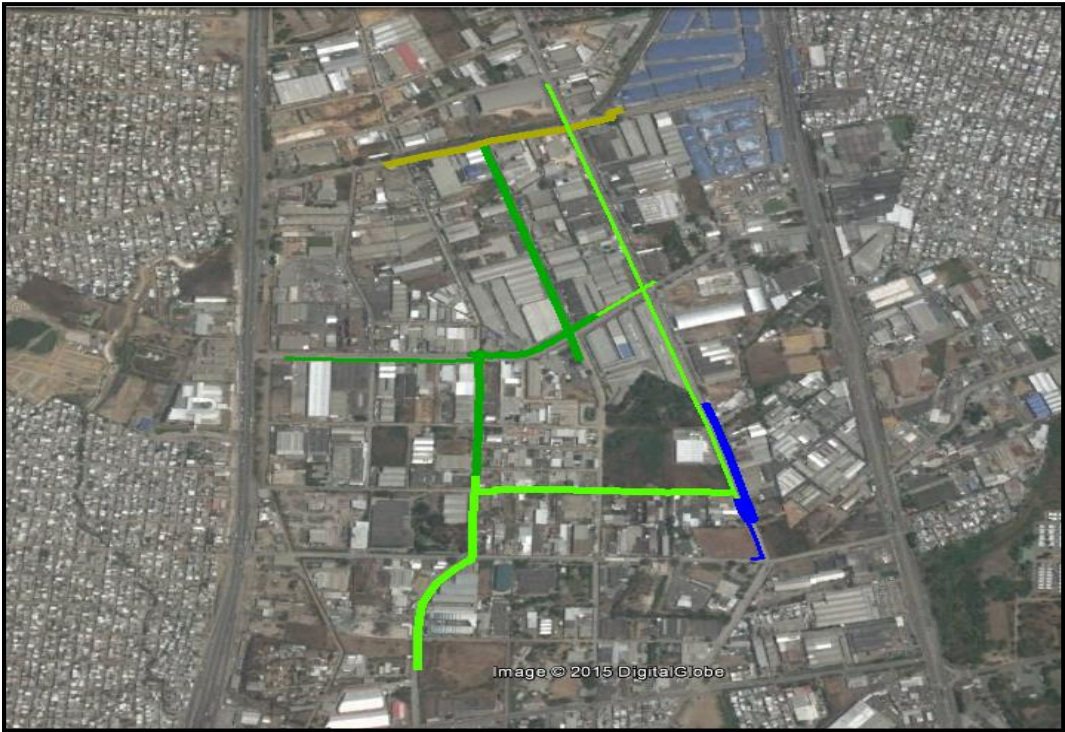
Alimentadora sauces 3 

Se correrá desde el poste# P083543 cable 336.4 MCM 350 metros 3 fases hasta la altura del poste de 19 metros # P083560 en el retomará su carga hasta el poste nuevo a colocar frente al poste de 69 kV de 21 metros donde se encuentra ubicado un ALDUTI RUPTER de 1200 A donde empieza el tap a la subestación particular Talme. Con una longitud aproximada de 2.40 km.

Coordenadas de Localización

PUNTO	COORDENADAS ALIMENTADORA PARQUE CALIFORNIA 4	
	X	Y
1	617925,82	9767789.99
2	617585.06	9767668.22
3	617813.01	9767049.90
4	617579.15	9766637.87
5	618206.70	9766616.30
6	618227.77	9766535.12

El recorrido detallado de la alimentadora se lo puede observar en el gráfico adjunto.



El oferente deberá bajo su responsabilidad, costo y riesgo, visite e inspeccione el sitio de obras y sus alrededores y obtenga toda la información que considere necesaria para cumplir con el contrato. De no hacerlo no podrá alegar desconocimiento acerca de las características de la vía y la zona, y será de su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse.

Todos los materiales a ser incorporados en la obra, tales como postes, conductores, elementos de protección y seccionamiento, herrajes y demás elementos para la fijación de los conductores a las estructuras serán nuevos y deben cumplir con las especificaciones técnicas de la homologación de unidades de propiedad emitidas por el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables.

ITEM	CODIGO EEC	NOMBRE DE ACTIVIDAD ESTUDIOS ECONÓMICOS	EQUIPO	MOD	MATERIALES	TRANSPORTE	C.TOTAL	COSTO INDIRECTOS	UTILIDAD	TOTAL APU	CANTIDAD	SUBTOTAL PRESUPUESTO
1	MT-183	Rubro: Transición de redes aéreas a subterráneas de distribución con equipo de protección en estructura semicentrada, sin seccionamiento, sin ducto y con puesta a tierra	\$ 0,71	\$ 21,02	\$ 1.084,37	\$ 8,79	\$1.114,89	\$ 3,96	\$ 3,05	\$1.121,60	\$ 2,00	\$ 2.243,20
2	MT-207	Rubro: Bajante PVC de 6" con codo	\$ 0,52	\$ 18,84	\$ 106,70	\$ 8,79	\$ 134,85	\$ 3,38	\$ 2,82	\$ 141,05	\$ 2,00	\$ 282,10
3	OC-51	Rubro: Bajante rígida de 4" con codo	\$ 0,68	\$ 14,80	\$ 371,12	\$ 10,02	\$ 396,62	\$ 3,06	\$ 2,55	\$ 402,23	\$ 3,00	\$ 1.206,69
4	OC-31	Rubro: Pozos para redes subterráneas tipo D (1600 x 1200 x 1500 mm)	\$ 3,94	\$ 72,22	\$ 403,94	\$ 17,58	\$ 497,68	\$ 11,25	\$ 9,37	\$ 518,30	\$ 8,00	\$ 4.146,40
5	OC-01	Rubro: Banco de ductos en acera con configuración 2x2 de 160 mm.	\$ 0,76	\$ 16,48	\$ 55,88	\$ 8,79	\$ 81,91	\$ 3,12	\$ 2,60	\$ 87,63	\$ 196,00	\$ 17.175,48
6	MT-72	Rubro: Estructura trifásica en volada doble retención o doble terminal 336,4 MCM	\$ 1,08	\$ 32,42	\$ 575,23	\$ 10,99	\$ 619,72	\$ 5,24	\$ 4,45	\$ 629,51	\$ 2,00	\$ 1.259,02
7	MT-91	Rubro: Estructura trifásica en volada pasante o tangente para conductor # 336,4 MCM	\$ 0,67	\$ 21,55	\$ 217,92	\$ 7,32	\$ 247,46	\$ 3,54	\$ 2,95	\$ 253,95	\$ 13,00	\$ 3.301,35
8	MT-268	Rubro: Estructura trifásica en volada pasante o tangente con cruceta extra larga	\$ 0,67	\$ 21,55	\$ 214,86	\$ 7,32	\$ 244,40	\$ 3,54	\$ 2,95	\$ 250,89	\$ 1,00	\$ 250,89
9	MT-93	Rubro: Estructura trifásica en volada angular para conductor # 336,4 MCM	\$ 0,72	\$ 22,56	\$ 391,89	\$ 7,68	\$ 422,85	\$ 3,72	\$ 3,10	\$ 429,67	\$ 1,00	\$ 429,67
10	MT-85	Rubro: Estructura trifásica semicentrada retención o terminal para conductor 336,4	\$ 0,81	\$ 24,16	\$ 341,52	\$ 8,14	\$ 374,63	\$ 3,97	\$ 3,31	\$ 381,91	\$ 6,00	\$ 2.291,46

11	MT-194	Rubro: Estructura trifásica semicentrada doble retención o doble terminal para conductor # 336,4 MCM	\$ 1,12	\$ 29,71	\$ 560,73	\$ 10,11	\$ 601,67	\$ 4,91	\$ 4,09	\$ 610,67	\$ 1,00	\$ 610,67
12	MT-81	Rubro: Estructura trifásica semicentrada pasante o tangente para conductor # 336,4 MCM	\$ 0,64	\$ 18,89	\$ 212,05	\$ 6,45	\$ 238,03	\$ 3,12	\$ 2,60	\$ 243,75	\$ 1,00	\$ 243,75
13	MT-193	Rubro: Estructura trifásica semicentrada angular para conductor 336,4 MCM	\$ 0,66	\$ 20,48	\$ 382,68	\$ 6,98	\$ 410,80	\$ 3,37	\$ 2,81	\$ 416,98	\$ 1,00	\$ 416,98
14	MT-272	Rubro: Instalación de aisladores de suspensión ANSI DS-15, 15 Kv	\$ 0,15	\$ 3,75	\$ 52,26	\$ 1,18	\$ 57,34	\$ 0,61	\$ 0,51	\$ 58,46	\$ 3,00	\$ 175,38
15	MT-271	Rubro: Instalación de alambre de Al, desnudo sólido, para atadura, 4 AWG	\$ 0,05	\$ 1,57	\$ 1,80	\$ 0,37	\$ 3,79	\$ 0,24	\$ 0,20	\$ 4,23	\$ 72,00	\$ 304,56
16	MT-179	Rubro: Instalación de varilla de armar para cable de Al. 336,4 MCM AWG	\$ 0,19	\$ 6,00	\$ 15,93	\$ 1,41	\$ 23,53	\$ 0,31	\$ 0,76	\$ 25,20	\$ 12,00	\$ 302,40
17	BT-14	Rubro: Estructura 1 vía vertical retención o terminal	\$ 0,44	\$ 7,26	\$ 16,28	\$ 2,29	\$ 26,27	\$ 1,20	\$ 1,00	\$ 28,47	\$ 8,00	\$ 227,76
18	BT-18	Rubro: Estructura 1 vía vertical pasante o tangente, angular	\$ 0,31	\$ 6,13	\$ 16,06	\$ 1,33	\$ 23,83	\$ 0,93	\$ 0,78	\$ 25,54	\$ 20,00	\$ 510,80
19	BT-16	Rubro: Estructura 1 vía vertical doble retención o doble terminal (#3/0 AWG_ACSR)	\$ 0,55	\$ 11,02	\$ 29,05	\$ 3,60	\$ 44,22	\$ 1,82	\$ 1,52	\$ 47,56	\$ 2,00	\$ 95,12
20	BT-69	Rubro: Estructura 4 vías vertical en volado - pasante o tangente	\$ 0,63	\$ 25,52	\$ 44,92	\$ 9,93	\$ 81,00	\$ 4,33	\$ 3,61	\$ 88,94	\$ 1,00	\$ 88,94
21	BT-70	Rubro: Brazo volado de hierro galvanizado de 1,20 x0,72 mt. Tipo rectangular	\$ 0,48	\$ 27,11	\$ 100,29	\$ 13,19	\$ 141,07	\$ 4,89	\$ 4,08	\$ 150,04	\$ 1,00	\$ 150,04
22	MT-10	Rubro: Movilización en sitio e Izado de Poste Metálico de 12 m (2mx3"4mx4"6mx6") célula 40	\$ 2,08	\$ 57,86	\$ 1.038,54	\$ -	\$ 1.098,48	\$ 7,19	\$ 5,99	\$ 1.111,66	\$ 4,00	\$ 4.446,64
23	MT-01	Rubro: Izado de Poste de Hormigón Tubular 12 m. x 500 kg. Con grúa	\$ 0,33	\$ 9,96	\$ 273,48	\$ 17,04	\$ 300,81	\$ 3,28	\$ 2,73	\$ 306,82	\$ 11,00	\$ 3.375,02
24	MT-19	Rubro: Excavación para colocación de poste de hormigón, metálico o anclas en terreno normal	\$ 0,35	\$ 10,25	\$ -	\$ 3,81	\$ 14,41	\$ 1,73	\$ 1,44	\$ 17,58	\$ 15,00	\$ 263,70
25	MT-26	Rubro: Hueco a mano para colocación de tensores	\$ 0,28	\$ 10,21	\$ -	\$ 3,92	\$ 14,41	\$ 1,73	\$ 1,44	\$ 17,58	\$ 7,00	\$ 123,06
26	MT-06	Rubro: Carga, transporte y descarga de Poste Metálico de 10 mt - 14 mt	\$ 0,20	\$ 6,85	\$ -	\$ 10,40	\$ 17,45	\$ 2,09	\$ 1,75	\$ 21,29	\$ 4,00	\$ 85,16
27	MT-02	Rubro: Carga, Transporte y Descarga de Poste de Hormigón Tubular 9 a 12 mt.	\$ 0,24	\$ 8,56	\$ -	\$ 13,02	\$ 21,82	\$ 2,62	\$ 2,18	\$ 26,62	\$ 11,00	\$ 292,82
28	MT-206	Rubro:Primario 3F subterráneo - Conductor Cu. 500 MCM AWG. XLPE SHIELD PVC JACKET + N# 4/0 AWG. Cu. Desnudo	\$ 0,04	\$ 1,18	\$ 146,39	\$ 0,06	\$ 147,67	\$ 0,15	\$ 0,13	\$ 147,95	\$ 237,00	\$ 35.064,15
29	MT-123	Rubro: Cable aluminio desnudo No. 336,4 MCM ACSR (tendido, regulado y amarre)	\$ 0,01	\$ 0,36	\$ 3,49	\$ 0,05	\$ 3,91	\$ 0,05	\$ 0,04	\$ 4,00	\$ 2.328,00	\$ 9.312,00
30	MT-121	Rubro: Cable aluminio desnudo No. 3/0 ACSR (tendido, regulado, y amarre)	\$ 0,01	\$ 0,29	\$ 1,65	\$ 0,04	\$ 1,99	\$ 0,04	\$ 0,03	\$ 2,06	\$ 776,00	\$ 1.598,56
31	MT-191	Rubro: Cuchilla monopolar 15Kv. 3F 600Amp.	\$ 5,11	\$ 232,75	\$ 2.850,54	\$ 267,22	\$ 3.355,62	\$ 60,61	\$ 50,51	\$ 3.465,74	\$ 1,00	\$ 3.466,74
33	MT-27	Rubro: Tensor de poste a poste simple en medio voltaje	\$ 0,22	\$ 8,80	\$ 57,42	\$ 4,27	\$ 70,71	\$ 1,59	\$ 1,33	\$ 73,63	\$ 1,00	\$ 73,63
34	MT-203	Rubro: Instalación de tensores en "V" a tierra simple en MT	\$ 0,42	\$ 10,93	\$ 66,61	\$ 5,27	\$ 83,23	\$ 1,99	\$ 1,66	\$ 86,88	\$ 3,00	\$ 260,64
35	MT-24	Rubro: Tensor Farol Simple en Medio Voltaje	\$ 0,36	\$ 8,78	\$ 87,53	\$ 5,34	\$ 102,01	\$ 1,74	\$ 1,45	\$ 105,20	\$ 4,00	\$ 420,80
36	MT-205	Rubro: Seccionamiento y Protección en redes de distribución para una fase con grapa de derivación para línea en caliente con conductor 336,4 MCM	\$ 0,40	\$ 11,45	\$ 37,03	\$ 5,19	\$ 54,07	\$ 2,04	\$ 1,70	\$ 57,81	\$ 43,00	\$ 2.485,83
37	MT-260	Rubro: Seccionamiento y Protección para tres fases con conectores para red desnuda (Puente #336,4)	\$ 0,51	\$ 19,16	\$ 57,95	\$ 22,08	\$ 99,70	\$ 5,01	\$ 4,18	\$ 108,89	\$ 5,00	\$ 544,45
38	MT-185	Rubro: Puesta a tierra en Media Tensión con conductor de cobre # 6	\$ 0,33	\$ 10,22	\$ 44,71	\$ 4,66	\$ 59,92	\$ 1,83	\$ 1,52	\$ 63,27	\$ 4,00	\$ 253,08
39	MT-187	Rubro: Instalación de puesta a tierra con conductor Cu # 6, para seccionamientos y protección (transformadores)	\$ 0,31	\$ 10,25	\$ 46,92	\$ 4,63	\$ 62,11	\$ 1,82	\$ 1,52	\$ 65,45	\$ 2,00	\$ 130,90
40	MT-36	Rubro: Retiro estructura monofásica centrada pasante o tangente	\$ 0,34	\$ 6,46	\$ -	\$ 1,80	\$ 8,60	\$ 1,03	\$ 0,86	\$ 10,49	\$ 1,00	\$ 10,49
41	MT-71	Rubro: Retiro estructura trifásica en volada pasante o tangente	\$ 0,50	\$ 16,16	\$ -	\$ 5,49	\$ 22,15	\$ 2,66	\$ 2,22	\$ 27,03	\$ 1,00	\$ 27,03
42	MT-84	Rubro: Retiro estructura trifásica semicentrada retención o terminal	\$ 0,61	\$ 18,12	\$ -	\$ 6,10	\$ 24,83	\$ 2,98	\$ 2,48	\$ 30,29	\$ 2,00	\$ 60,58
43	MT-80	Rubro: Retiro estructura trifásica semicentrada pasante o tangente	\$ 0,45	\$ 14,21	\$ -	\$ 4,83	\$ 19,49	\$ 2,34	\$ 1,95	\$ 23,78	\$ 6,00	\$ 142,68
44	MT-274	Rubro:Retiro de estructura trifásica- semicentrada- angular	\$ 0,49	\$ 15,36	\$ -	\$ 5,24	\$ 21,09	\$ 2,53	\$ 2,11	\$ 25,73	\$ 1,00	\$ 25,73
45	MT-275	Rubro: Retiro de puente primario trifásico	\$ 0,08	\$ 1,93	\$ -	\$ 1,10	\$ 3,11	\$ 0,37	\$ 0,31	\$ 3,79	\$ 2,00	\$ 7,58
46	BT-13	Rubro: Retiro estructura 1 vía vertical pasante o tangente	\$ 0,22	\$ 4,26	\$ -	\$ 1,35	\$ 5,83	\$ 0,70	\$ 0,58	\$ 7,11	\$ 5,00	\$ 35,55
47	BT-15	Rubro: Retiro estructura 1 vía vertical retención o terminal	\$ 0,33	\$ 5,44	\$ -	\$ 1,72	\$ 7,49	\$ 0,90	\$ 0,75	\$ 9,14	\$ 1,00	\$ 9,14
48	BT-23	Rubro: Retiro estructura 3 vías vertical pasante o tangente	\$ 0,45	\$ 13,64	\$ -	\$ 5,93	\$ 20,02	\$ 2,40	\$ 2,00	\$ 24,42	\$ 2,00	\$ 48,84
49	BT-27	Rubro: Retiro de estructura 3 vías vertical doble retención o doble terminal	\$ 0,57	\$ 14,07	\$ -	\$ 7,25	\$ 21,89	\$ 2,63	\$ 2,19	\$ 26,71	\$ 1,00	\$ 26,71

50	MT-227	Rubro: Carga, Transporte y Descarga para retiro de Poste de Hormigón Tubular 9 a 12 mt.	\$ 0,14	\$ 5,14	\$ -	\$ 7,82	\$ 13,10	\$ 1,57	\$ 1,31	\$ 15,98	\$ 10,00	\$ 159,80
51	MT-184	Rubro: Reubicación de luminaria de 175 hasta 250W con escalera	\$ 0,56	\$ 17,87	\$ 9,52	\$ 8,17	\$ 36,12	\$ 3,19	\$ 2,66	\$ 41,97	\$ 1,00	\$ 41,97
52	MT-171	Rubro: Reubicación de transformador monof. Seco- bajante y puesta a tierra	\$ 1,72	\$ 78,97	\$ 16,86	\$ 21,10	\$ 118,65	\$ 12,21	\$ 10,18	\$ 141,04	\$ 1,00	\$ 141,04
53	MT-276	Rubro: Reubicación de acometida trifásica en media tensión subterránea	\$ 2,14	\$ 63,06	\$ 480,17	\$ 26,37	\$ 571,74	\$ 10,99	\$ 9,16	\$ 591,89	\$ 3,00	\$ 1.775,67
54	MT-277	Rubro: Reubicación de acometida trifásica en media tensión aérea	\$ 1,25	\$ 21,02	\$ 260,35	\$ 8,79	\$ 291,41	\$ 3,73	\$ 3,11	\$ 298,25	\$ 7,00	\$ 2.087,75
										SUBTOTAL (IVA 12%)		101.972,62
										SUBTOTAL (IVA 0%)		537,78
										SUBTOTAL		102.510,40
										IVA 12%		12.236,71
										TOTAL		114.747,11

Responsabilidad única

Es de responsabilidad única y exclusiva del Contratista el suministro, instalación y puesta en servicio de todos los bienes, materiales y de la construcción de todas las obras que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

El Contratista será el único responsable frente a la Contratante por la fabricación de los equipos y materiales, provisión de estos y toda otra tarea de ejecución de las obras, sea que lo haga directamente o a través de proveedores o subcontratistas. En todo caso se compromete a producir, fabricar e instalar si fuera el caso, o en su defecto velar por la producción y fabricación de todo lo que a la obra concierne, de manera que cumpla en conformidad con las mejores prácticas reconocidas de la ingeniería y en dependencias debidamente equipadas, utilizando materiales no peligrosos.

Aspectos ambientales

Este proyecto se enmarca en la categoría I, según el proceso Categorización Ambiental Nacional cuyos impactos y riesgos ambientales son considerados como no significativos: “Proyectos que no afectan al medio ambiente, ni directa o indirectamente, y por tanto, no requieren un estudio de impacto ambiental”.

El proyecto podrá regularizarse ambientalmente, sin ser de carácter obligatorio, a través de la obtención de un certificado de registro ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente mediante el Sistema Único de información Ambiental.

El contratista debe cumplir con la Guía de buenas prácticas ambientales, Ficha Ambiental documentos que serán suministrados por el Administrador del contrato.

Periodo de Ejecución:

El contratista deberá presentar un cronograma de ejecución de la obra dentro de 15 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación. El periodo de ejecución de la obra es de 210 días contados a partir de la fecha de notificación al contratista de que el anticipo se encuentra disponible.

El plazo entre la recepción provisional y la recepción definitiva es de tres (3) meses.

Forma de Pago:

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.

- Se pagará el cincuenta (50%) por ciento del valor contratado en calidad de anticipo, dentro del término de 30 días, a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo, garantía de fiel cumplimiento del contrato, garantía técnica; y, las pólizas de seguros señaladas en el numeral 13.1 CGC.

El saldo se pagará de la siguiente manera:

- Planilla 1: Se cubrirá el cuarenta (40%) del saldo del valor contratado, el que incluye 40% de la amortización del anticipo, con el avance físico del (65%) de la obra, en Conductores para medio voltaje: tendidos y tensados.
- Planilla 2: Se cubrirá el cuarenta (40%) del saldo del valor contratado, el que incluye 40% de la amortización del anticipo, con el avance físico del (90%) de la obra, en Registro del cliente en sistema comercial y/o actualización GIS
- Planilla 3: Se cubrirá el veinte (20%) del saldo del valor contratado, el que incluye 20% de la amortización del anticipo, con el avance físico del (100%) de la obra y firma del acta provisional

De acuerdo a lo establecido en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020, refiriéndose al uso de la firma electrónica se dice que ***“en la fase Contractual y de ejecución del contrato de los procedimientos de contratación pública, su obligatoriedad será exigida de forma paulatina, iniciando con esta implementación del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y con la exclusión, a discreción de la entidad contratante, de determinados documentos que por su naturaleza resultan de una significativa dificultad de instrumentación a través de firmas electrónicas.”***

En testimonio de lo cual, las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Guayaquil, a 21 de mayo del 2021.

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP- Unidad de Negocio Guayaquil	CONSTRUCCIONES INTEGRALES & TECNOLÓGICAS CONSITECNO S.A.
Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero Administrador encargado y Apoderado Especial de Gerente General CNEL EP	Ing. David Abdón Ormaza Bustamante Gerente General RUC 0992762330001